



**EXPEDIENTE 639 /2019**

**PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN ENERGIA ELECTRICA PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1. Introducción.**

El Ayuntamiento de Macael pretende realizar el contrato que tiene por objeto el suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Macael.

Con esta contratación se pretende satisfacer la necesidad de obtener el suministro de la energía eléctrica necesaria para los edificios, instalaciones y alumbrado público, para poder llevar a cabo los fines institucionales que le son propios al Ayuntamiento.

La Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, la Ley 17/2007 de 4 de Julio en la que se modifica la anterior y el Real Decreto 2019/1997 de 26 de diciembre, regulan y organizan el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica. El Real Decreto-ley 6/2000 de 23 de junio y la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, culminan el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España al establecer que, a partir del 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador. Finalmente, el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica y dispone que el 1 de julio de 2009 las tarifas integrales de energía eléctrica quedan extinguidas.

Por este motivo el Ayuntamiento, titular de puntos de suministro con tarifas de alta y de baja tensión superiores de 10 kW, está obligado a contratar el suministro de electricidad en el Mercado Libre, por sí mismo o a través de una empresa comercializadora. En el mercado eléctrico intervienen diversos agentes y es muy complejo, no disponiendo el Ayuntamiento de recursos humanos ni técnicos para lograr una gestión eficiente de los precios de la energía. Resulta necesario, por tanto, contratar este trabajo con un comercializador que nos represente en el Mercado y que efectúe la compra de energía que demandamos.

El Ayuntamiento, con motivo dotar de electricidad a los diferentes edificios e instalaciones dependientes del mismo y necesarios para su funcionamiento, promueve, realizar la contratación con una empresa comercializadora acorde con la regulación sectorial del mercado que se realizará bajo criterios de sostenibilidad e implantación de nuevas tecnologías de menor consumo energético. El Ayuntamiento carece de medios para dotar de suministro energético por lo que se hace necesaria su contratación externa.

---

**Ayuntamiento de Macael**

Avda. Paco Cosentino, s/n, Macael. 04867 (Almería). Tfno. 950128113. Fax: 950128527



Cód. Validación: 5R3NH7H3SQNF6N6P9FFKOSKTN | Verificación: <http://macael.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 7



La duración del contrato será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse antes de finalizar su vigencia por un (1) año y otro más sucesivamente, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años.

## 2. Descripción de la situación actual.

### a. Situación en la Institución.

El Ayuntamiento, ante la necesidad de dotar de electricidad a los diferentes edificios e instalaciones dependientes del mismo y necesarios para su funcionamiento, promueve, realizar la contratación con una empresa comercializadora acorde con la regulación sectorial del mercado que se realizará bajo criterios de sostenibilidad e implantación de nuevas tecnologías de menor consumo energético. El Ayuntamiento carece de medios para dotar de suministro energético por lo que se hace necesaria su contratación externa.

El

---

**Artículo 26.** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público.

**2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:**

a) Recogida y tratamiento de residuos.

b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

c) Limpieza viaria.

d) Acceso a los núcleos de población.

e) Pavimentación de vías urbanas.

**f) Alumbrado público.**

Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, **al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. **Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera.**

---

**Ayuntamiento de Macael**

Avda. Paco Cosentino, s/n, Macael. 04867 (Almería). Tfno. 950128113. Fax: 950128527



Cód. Validación: 5R3NHT35QNF6N6P9FFKOSKTN | Verificación: <http://macael.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 7



Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.

Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.

3. La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

#### b. Marco normativo.

Es necesaria la contratación para los contratos que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 LCSP tiene la consideración de contrato de suministro (letra d). Dicho contrato se corresponde con el siguiente código CPV: 09310000-5 "Electricidad".

### 3. Tipo y Objeto del contrato.

El suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Macael.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 LCSP tiene la consideración de contrato de suministro (letra d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

En el caso del suministro de energía eléctrica, para la adjudicación del contrato puede utilizarse el acuerdo marco, regulado en los artículos 219 a 222 LCSP, pudiendo además establecerse lotes de conformidad con lo señalado en el artículo 99 LCSP.

Por otra parte, la Disposición adicional trigésima tercera hace referencia a los Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, y resultaría de aplicación al contrato de suministro de energía eléctrica toda vez que el precio de la energía eléctrica está sujeto a fluctuaciones.

Dicha D.A 33 establece que: *"En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

*En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada*

---

### Ayuntamiento de Macael

Avda. Paco Cosentino, s/n, Macael. 04867 (Almería). Tfno. 950128113. Fax: 950128527





*modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades."*

#### 4. Análisis del procedimiento.

Por lo que respecta al procedimiento de adjudicación además del acuerdo marco puede acudir al procedimiento abierto, que viene regulado en los artículos 156 y siguientes LCSP.

La forma de adjudicación del presente contrato será el **procedimiento abierto**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a un único criterio de adjudicación, que será el precio.

El contrato está **sujeto a regulación armonizada** al superar su valor estimado la cantidad de 221.000 euros, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP se publicará anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### 5. Análisis Económico

a. El **presupuesto base de licitación** del contrato, considerando el gasto previsto durante el plazo de duración inicial del contrato (2 años), será de 401.147,27 euros, más 84.240,93 euros de IVA, totalizándose 485.388,20 euros, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto IVA excluido:	IVA (21%)	Total presupuesto IVA incluido
401.147,27 €	84.240,93 €	485.388,20 €

Las cantidades expresadas se han calculado en base a las características de los puntos de suministro, a los precios de mercado actuales, así como al histórico de consumo del último año completo del que se tienen todos los datos.

En estos precios se incluyen los conceptos de término de potencia y de energía, el correspondiente impuesto eléctrico, para cada uno de ellos, así como el alquiler de los equipos de medida, excesos de potencia, energía reactiva, tarifas de acceso y cualesquiera otros conceptos relacionados con el suministro.

Dicho importe no supone, en ningún caso, compromiso de compra, ni crea derecho alguno a favor de la empresa que resulte adjudicataria. El contratista deberá facturar la energía suministrada conforme a los consumos efectivamente realizados en función de las necesidades de este Ayuntamiento. Por tanto, el precio final del contrato vendrá establecido por el consumo real de cada punto definido en el contrato, al precio ofertado por el adjudicatario.

---

#### Ayuntamiento de Macael

Avda. Paco Cosentino, s/n, Macael. 04867 (Almería). Tfno. 950128113. Fax: 950128527



Cód. Validación: 5R3NH7H3SQNF6N6P9FFKOSKTN | Verificación: <http://macael.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



En el precio se entienden incluidos además de la energía a suministrar todos los gastos o costes de cualquier tipo para llevar a cabo el suministro en las condiciones exigidas en este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 301 de la LCSP, al realizarse la determinación del precio del contrato mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar sobre las previstas o estimadas inicialmente, hasta el porcentaje de 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

**b. El valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 882.523,99 Euros IVA excluido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP se ha calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, así como de las eventuales prórrogas y el importe de las modificaciones previstas, con el siguiente desglose:

Importe Inicial del contrato	Importe de las prórrogas	Importe de las modificaciones previstas (*)
401.147,27 €	401.147,27 €	80.229,45 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>		<b>882.523,99 €</b>

(\*) Teniendo en cuenta la duración inicial del contrato con un máximo del 10%.

La cifra indicada se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, al no estar definido la cuantía exacta del contrato por depender de las necesidades municipales. No obstante, constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.

**c. Viabilidad.** Este contrato tiene prevista consignación presupuestaria y la posibilidad cierta de hacerlo sin comprometer las principales variables del Ayuntamiento de Macael.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal, quedando la adjudicación y formalización del mismo sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente (tramitación anticipada):





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
165 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ALUMBRADO PÚBLICO
330 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. CULTURA
340 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. INSTALACIONES DEPORTIVAS
920 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. SERVICIOS GENERALES

**c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera:**

Visto lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede informar para el ejercicio 2019, que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**7. Conclusiones:**

- **Objeto y tipo del contrato:**. El suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Macael.

- **La duración del contrato** será de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, **puediendo prorrogarse** antes de finalizar su vigencia **por un (1) año y otro más sucesivamente**, sin que el **plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años**.

- **Presupuesto base de licitación: 882.523,99 € + IVA 21% 185330,038€ TOTAL: 1.067.854,028€**

Presupuesto IVA excluido:	IVA (21%)	Total presupuesto IVA incluido
401.147,27 €	84.240,93 €	485.388,20 €

- **Valor Estimado:**

Importe Inicial del contrato	Importe de las prórrogas	Importe de las modificaciones previstas (*)
401.147,27 €	401.147,27 €	80.229,45 €

**Ayuntamiento de Macael**

Avda. Paco Cosentino, s/n, Macael. 04867 (Almería). Tfno. 950128113. Fax: 950128527



Cód. Validación: 5R3NHTH3SQNF6N6P9FFKQSKTN | Verificación: <http://macael.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>882.523,99 €</b>
-----------------------------	---------------------

-El Órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Macael es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. No obstante, el ejercicio de la citada competencia se halla delegado en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud del acuerdo de pleno de fecha 11/09/2019.

#### **-Constitución de garantía definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía por el importe que se indica, equivalentes al 5% del presupuesto base de licitación (2 AÑOS), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP:

- Garantía Definitiva: 20.057,36 euros.

- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

-El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

- La memoria se publicará en el perfil del contratante de conformidad al Artículo 63.3 a) de la LCSP.

- Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal, quedando la adjudicación y formalización del mismo sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente (tramitación anticipada):

